

- SEGUNDO .-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 22,104 VOLUMEN 314

QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO; QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS SERGIO ESCOBEDO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTOS ELÉCTRICOS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EN FAVOR DEL SEÑOR SERGIO ALBERTO MORALES HERNANDEZ.-

SE EXPIDE PARA USO DEL APODERADO.-

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE JUNIO DEL 2013.
EMG



Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti

NOTARIO NUMERO TRECE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



- VOLUMEN NUMERO (314) TRESCIENTOS CATORCE.- - - - -

- ESCRITURA NUMERO (22,104) VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO.- - -

- En la ciudad de Tijuana, Baja California, a los (26) veintiseis días del mes de diciembre del año (2005) dos mil cinco, ante mi, **LICENCIADO CARLOS E. AHUMADA ARRUTI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICO NUMERO TRECE** en ejercicio en este municipio, compareció el señor **LUIS SERGIO ESCOBEDO ORTIZ**, en su carácter de Apoderado de la empresa denominada **PRODUCTOS ELECTRICOS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien manifiesta: Que desea que el suscrito Notario haga constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO**, que su representada otorga en favor del señor **SERGIO ALBERTO MORALES HERNANDEZ**, de conformidad con las siguientes:- - - - -

- - - - - **C L A U S U L A S:** - - - - -

- PRIMERA.- **PRODUCTOS ELECTRICOS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Apoderado, el señor **LUIS SERGIO ESCOBEDO ORTIZ**, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO**, en favor del señor **SERGIO ALBERTO MORALES HERNANDEZ**, en la forma y términos previstos en los dos primeros párrafos del artículo (2,428) dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República en donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial.- - - - -

- Dichas facultades incluirán, en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: Promover quejas,

(COTEJADO)

demandas, denuncias y querellas, y desistirse de ellas; presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones; iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos; para desistirse; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; por lo que hace a las facultades para actos de administración, el apoderado podrá, a nombre de la sociedad mandante realizar todos aquellos actos a los que las leyes les conceden el carácter de actos de administración y no de disposición entre los que se destacan, los siguientes: recibir pagos; consentir en la cancelación del registro de una hipoteca u otro registro cuando reciba el pago de la obligación respectiva; hacer pagos; aceptar donaciones, herencias y legados; y en general, realizar todos aquellos actos a los que las leyes les concedan el carácter de actos de administración y no de disposición, todo ello de manera enunciativa y no limitativa.- Igualmente, la sociedad mandante confiere al mandatario las facultades a fin de que la represente ante todo tipo de autoridades municipales, estatales o federales, instituciones, organismos, notarios públicos, empresas paraestatales, personas físicas y morales, a fin de celebrar cuanto hecho, contrato o negocio jurídico sea necesario con la mayor amplitud posible, incluyendo sin limitar, organismos descentralizados y de participación Estatal, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituciones Bancarias, la Secretaría de Economía, el Infonavit, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) o los Organos del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Unidades Administrativas que dependan de estas entidades, Recaudación de Rentas del Estado y Tesorería Municipal, y cualquier dependencia gubernamental con los fines que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo y



Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti

NOTARIO NUMERO TRECE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



la representación legal que entraña. - - - - -

- Se faculta expresamente al apoderado para efectuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S. H. C. P.) o a los Organos del Servicio de Administración Tributaria, Unidades Administrativas, todo lo concerniente a los trámites de obligaciones y declaraciones fiscales a cargo de la sociedad mandante, revalidaciones, atención de cualquier requerimiento, multas, cuestionarios y avisos, así como la facultad de solicitar cualquier información o efectuar cualquier aclaración ante las autoridades fiscales, incluyendo los que se originen con motivo de la solicitud de devolución de cualquier contribución, autorizando al mandatario para que pueda solicitar, tramitar, recibir y entregar cuanto documento sea necesario para tal fin. - - - - -

- Igualmente la sociedad mandante otorga al mandatario **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO** de conformidad con el Artículo (9o) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá girar, aceptar, endosar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito a nombre y representación de la sociedad, que sean hasta por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

- - - - - **P E R S O N A L I D A D:** - - - - -

- El señor **LUIS SERGIO ESCOBEDO ORTIZ**, a fin de acreditar la legal existencia de **PRODUCTOS ELECTRICOS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y el carácter con que comparece, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna hasta la fecha, presentó al suscrito Notario: - - - - -

---- **1.-** La escritura pública número (36,563) treinta y seis mil quinientos sesenta y tres del volumen número (693) seiscientos noventa y tres de fecha (8) ocho de marzo de (1991) mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del

(COTEJADO)

señor Licenciado J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público Número Seis de esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo partida número (24761) veinticuatro mil setecientos sesenta y uno a fojas cuatrocientos treinta y tres del tomo sesenta y uno romano, Segundo Auxiliar de la sección comercio de fecha (14) catorce de octubre de (1991) mil novecientos noventa y uno; y mediante la cual previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó **PRODUCTOS ELECTRICOS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** - - - - -

---- 2.- Primer testimonio de la escritura pública número (31,382) **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS** del volumen número (412) **CUATROCIENTOS DOCE** de fecha (2) dos de diciembre de (1991) mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del señor Licenciado José Román Leyva Mortera, Notario Público Número Cinco de esta ciudad, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida número (25,177) veinticinco mil ciento setenta y siete a fojas trescientos cincuenta y tres del tomo sesenta y tres romano, Segundo Auxiliar de la sección comercio, de fecha (3) tres de enero de (1992) mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PRODUCTOS ELECTRICOS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha (13) trece de noviembre de (1991) mil novecientos noventa y uno, en la cual se tomó, entre otros, el acuerdo de otorgar a favor del señor

LUIS SERGIO ESCOBEDO ORTIZ, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, y para suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, así como para



Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti

NOTARIO NUMERO TRECE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



conferir poderes generales o especiales.-----

----- **G E N E R A L E S :** -----

- El compareciente, por sus generales manifestó, bajo protesta de decir verdad: llamarse como ha quedado, **LUIS SERGIO ESCOBEDO ORTIZ**, mexicano por nacimiento, originario de Tijuana, Baja California, en donde nació el día (21) veintiuno de agosto de (1958) mil novecientos cincuenta y ocho, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Electromecánico y con domicilio en calle Don Manuel número (5641) cinco mil seiscientos cuarenta y uno en el fraccionamiento Hacienda Aguacaliente de esta ciudad.-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:**-----

- **I.**- De la verdad del acto;-----

- **II.**- De la capacidad legal de la compareciente para el otorgamiento de este acto, por no constarme nada en contrario y quien se identifica con el documento que en copia certificada bajo mi fe agrego al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A" y el número que a la misma le corresponda; -

- **III.**- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y con los cuales cotejé;-----

- **IV.**- De que el compareciente leyó por si mismo la presente escritura y de que le expliqué el valor, alcances y consecuencias legales de la misma y habiendo manifestado su conformidad con ella la ratificó y firmó el día de su fecha.-

- En este mismo acto, **AUTORIZO YO, EL NOTARIO**, por no causarse impuesto alguno.- **DOY FE.**-----

- **LUIS SERGIO ESCOBEDO ORTIZ.**- Firmado.- **LIC. CARLOS E. AHUMADA ARRUTI.**- Firmado.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

----- **NOTAS MARGINALES** -----

- **ESCRITURA NUMERO (22,104) VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO.**-----

(COTEJADO)



- Con esta fecha (26) de diciembre del (2005) se expidió el primer testimonio de la escritura del centro constante de (3) tres fojas útiles y anexos.- Primero en orden de expedición.-

DOY FE.- Firmado.- - - - -

- ARTICULO 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California.------

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.------

- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.------

- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.------

- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.------

- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.------

- ES **S E G U N D O** TESTIMONIO COMPULSADO DE SU MATRIZ, Y SE EXPIDE PARA USO DEL APODERADO, SEÑOR **SERGIO ALBERTO MORALES HERNANDEZ**, VA EN (3) TRES FOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS.- LO AUTORIZO YO, **LICENCIADO CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CON MI FIRMA Y SELLO A LOS (19) DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- **DOY FE.**- - - - -




Handwritten signature in blue ink.



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 EN CASO DE PRESENTAR TACHAS O
 CUALQUIER EMENDADURA:
 EL NOTARIO ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 AL COMITÉ LOCAL DE DOMICILIO EN
 LOS CASOS SUJETOS A QUE ESTE
 DOCUMENTO.

Fernando Zertuche Muñoz
 FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL




LOCALS:
 09 10 11 12 03 04 05 06 07 08
 EXTRAJERAROS Y
 OTROS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ESCOBEDO
 ORTIZ
 LUIS SERGIO

EDAD: 45
 SEXO: H



DOMICILIO
 C SAN FRANCISCO 301 -
 FRACC LAS PALMAS 22440
 TIJUANA, B.C.

FOLIO 0302050221355 AÑO DE REGISTRO 2003-00
 CLAVE DE ELECTOR ESORLS58082102H801
 ESTADO 02 DISTRITO
 MUNICIPIO 004 LOCALIDAD 0001 SECCION 0932

YO, LICENCIADO CARLOS E. AHUMADA ARRUTI, TITULAR
 DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN EJERCICIO
 EN ESTE MUNICIPIO: - - - - -

- C E R T I F I C O -

- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista y con la cual cotejé. - - - - -
- Del presente cotejo se tomó razón bajo el instrumento número 22,104 del volumen 314 de esta misma fecha. - - - - -
- Tijuana, Baja California, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año (2005) dos mil cinco. - DOY FE. - - - - -



[Signature]
 LIC. CARLOS E. AHUMADA ARRUTI
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE

- YO, LICENCIADO CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI, TITULAR DE
LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN EJERCICIO EN ESTE
MUNICIPIO: - - - - -

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

- Que la presente copia fotostática, constante de **una**
foja útil es una reproducción fiel y exacta de su copia
certificada, la que obra en el apéndice y se expide para
ser agregada al **Segundo Testimonio** de la Escritura
Pública número **VEINTIDÓS MIL CIENTO CUATRO (22,104)** del
volumen **TRESCIENTOS CATORCE (314)** de fecha veintiséis de
diciembre del año dos mil cinco (2005).- - - - -

- Tijuana, Baja California, a los **diecinueve (19)** días
del mes de **junio** del año **(2013)** dos mil trece.- DOY FE.-



LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE

[Handwritten signature in blue ink]